

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Sindicato minero de la provincia de Murcia.—Desagüe de Almagrera.—*Sección oficial.*—Gaceta de Madrid: Concurso de carbones nacionales y extranjeros.—Venta de abonos químicos y minerales.—Boletín oficial de la provincia: Registros mineros.—Operaciones facultativas.—*Miscelánea:* Impuestos mineros por 3 por 100.—Apertura de clases.—Exportación de pasa valenciana.—Estadística del impuesto de transporte.—Junta de fundidores.—Compañía de minas de cobre del río Meca.—Sociedad anónima azufrera del coto de Hellín. El impuesto de consumos.—Descarga de buques mecánicamente.—Relación de productos brutos.—Noticias de Almagrera.—Venta de la mina del Castillo de las Guardas.—Producción y consumo del plomo.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y Exportación.—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas meteorológica y financiera.—*Anuncios.*

SECCIÓN DOCTRINAL

SINDICATO MINERO de la Provincia de Murcia

Conforme se tenía anunciado, anteayer domingo se celebró la Asamblea general de Mineros en la que, ante numerosa concurrencia fué leída la Memoria de su Consejo de Administración, la que después de aprobada, dió motivo á discutir la siguiente proposición, cuyos extremos fueron también aprobados.

A la Asamblea general de Sres. Mineros.

Tenemos el honor de proponer á la Asamblea que tomando en consideración cuantas observaciones contiene la Memoria de que acaba de darse lectura y de conformidad con los diversos puntos que abraza, se digna adoptar, entre otros de los que la misma propone, los acuerdos siguientes:

1.º Que ha visto con satisfacción el resultado de la liquidación final, que enaltece el acierto é interés con que la Mesa ha dirigido y administrado los que le han estado encomendados desde 1892 hasta el día.

2.º Que en vista de las ventajas que para la colectividad de Mineros ha ofrecido el Sindicato, se acuerde continuar organizados los de esta provincia con arreglo á las leyes comunes y bajo la misma denominación de Sindicato Minero de la provincia de Murcia, reorganizándole en la forma que la Memoria expone y con la amplitud y facultades que en ella se determina á fin de que pueda entender en cuantos asuntos secten á la Minería con personalidad bastante para representarla ante los Poderes públicos en todos los casos en que la defensa de los intereses de esta Industria así lo reclamen.

3.º La nueva Asociación deberá ser dirigida por un Sindicato compuesto de siete individuos, de los cuales uno desempeñará las funciones de Presidente, otro de

Vice-Presidente, otro de Tesorero, otro de Interventor y otro de Secretario y los restantes de Vocales, pudiendo cada uno de ellos á escepción del Presidente designar un suplente entre los mismos Mineros Asociados para que le sustituya en ausencias y enfermedades. Para intervenir en discusión y resolución de los asuntos áridos ó difíciles que no se crea necesario someterlos á la deliberación de la junta general se nombrarán siete adjuntos de entre los mineros asociados. Tanto los síndicos, como los adjuntos, deberán ser elegidos en la presente reunión á propuesta de una comisión nominadora y los nombrados funcionarán desde luego con el carácter de organizadores y gestores de lo acordado en esta reunión general, hasta que después de cumplidas las formalidades legales y reformados los Estatutos, quede constituida la Asociación y pase cada uno á ejercer las funciones propias del cargo para que fué designado.

4.º Los fondos existentes en la Caja del Sindicato que cesa y cualesquiera otros que puedan corresponderle, tanto en metálico como en efectos públicos, derechos y acciones, se transferirán á la nueva Asociación para que con ellos y en la forma que mejor estime, pueda atender á la defensa de los intereses mineros y á gestionar todo aquello que pueda contribuir al fomento y desarrollo de los mismos. Al efecto, los mineros que han contribuido de un modo indirecto á la formación del indicado capital, hacen renuncia de cualquier derecho que pueda asistirles para exigir su distribución.

5.º Y finalmente que se dé un amplísimo voto de confianza, sin limitación alguna, para que en la forma y por los medios más convenientes, prosiga las gestiones pendientes encaminadas á la renovación del Concierato; introduzca las reformas en los Estatutos que juzgue procedentes, emplee la parte que entienda necesaria de los fondos existentes para que produzca renta, y forme el presupuesto de ingresos y gastos, informados estos en la economía que imponen las circunstancias de momento: Entendiéndose para todos los efectos legales que el nuevo organismo ha de ser el sucesor, en todos los derechos y obligaciones del que hasta ahora ha venido funcionando en representación de los mineros de esta provincia, al amparo de las leyes de Hacienda.

La Asamblea ó Junta general de señores mineros, acordará, no obstante, lo que estime más conveniente.

Cartagena 29 de Septiembre 1901.—Julio Soler.—Luis Angosto.—Tomás Manzanares.—C. Perez Lurbe.—Joaquín Ruiz.—José Lizana.

Acto seguido se procedió á la designación de los señores que debían formar su Directiva, resultando por unanimidad elegidos los siguientes:

Síndicos

D. José María Pelegrín.—D. José Ledesma.—Don G. Lebonard.—D. Pío Wandosell.—D. Francisco Martínez.—D. Julio Soler.—D. Manuel Aguirre.

Adjuntos

D. Jaime Bosch.—D. Samuel Bas.—D. Joaquín Ruiz.—D. Tomás Manzanares.—D. Salvador Castelo.—Don Francisco Clemente.—D. Rodolfo Doggio.

